

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diciembre diez (10) de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 31 03 023 2020 00409 00

Con fundamento en el inciso 3° del artículo 90 del código General del Proceso en concordancia con el decreto legislativo 806 de junio 4 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsane así:

1. Alléguese poder debidamente conferido dirigido al juez de conocimiento en el que se indique su objeto, cuantía y naturaleza del asunto y se determinen las obligaciones base de cobro, teniendo en cuenta las previsiones del artículo 74 *ibidem*, de forma tal que no dé lugar a confundirlo con otro (*num 1, art. 84, inc. 2°, art. 5°, D, leg. 806 de 2020 e inc. 3°, num. 1° art. 90 del C.G.P.*)

2. Conforme al mandato conferido, ajústense los hechos. (*num. 4° y 5°, art. 82, e inc. 3°, num. 1° art. 90 del C.G.P.*)

3.- Acredítese en legal forma que la ejecutante dio cumplimiento a las obligaciones que adquirió a numeral 7° de la carta de intención. (*num 3°, art. 84, e inc. 3°, num. 2° art. 90 del C.G.P.*)

4.- Ajuste el cobro de intereses moratorios que deprecia conforme la literalidad del literal undécimo de la carta de intención, toda vez que allí claramente se indica que la obligada pagará a la vendedora intereses **comerciales** (remuneratorios) a partir del 1° de mayo de 2019 hasta octubre 31 de ese año, lo que difiere de lo pretendido en sus numerales 39 y 40. (*num 4° y 5°, art. 82, e inc. 3°, num. 1° art. 90 del C.G.P.*)

5.- Conforme lo expuesto en los hechos 5° y 6°, aclárese la pretensión 41. (*num 4°, art. 82, e inc. 3°, num. 1° art. 90 del C.G.P.*)

6.- Acredite que la sociedad fiduciaria contra la que dirige el cobro, se obligó a pagar a la aquí actora los rubros y conceptos deprecados.

7.- Dese cumplimiento al inciso 2° del artículo 8° del referido decreto, respecto de hacer bajo la gravedad de juramento la afirmación que allí se exige y aporte las evidencias correspondientes.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Firmado Por:

**TIRSO PENA HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7aaf33e858a202ff51e331647c9c10c6be93f69bc1cd5b4738e02cf207f3900**

Documento generado en 10/12/2020 09:48:52 p.m.